



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 22 de diciembre del 2025

ACUERDO DE CONCEJO N° 183-2025-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de diciembre de 2025, mediante RUT N° 002689, el Informe N° 0221-2025-SGFS-MPC-CHIVAY, el Informe N° 1264-2025-GDUR-MPC, el Informe Legal N° 581-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala:"(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo IV del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, dispone que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es la atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo del concejo bajo responsabilidad;

Que, mediante 28687, Ley de Desarrollo y Complementario de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicio Básicos, en el artículo 2 Declarase de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda. Asimismo, compréndanse dentro de los alcances del objeto de la Ley a los mercados públicos informales en concordancia del artículo 4.1 Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972;

Que, mediante ley N° 32267; Ley Que Amplia Por Última Vez Los Plazos Del Proceso De Formalización De La Propiedad Informal En Terrenos Estatales Ocupados Por Posesiones Informales Artículo 1. Ampliación del plazo señalado en los artículos 3, 16 y 21 de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos Se amplía por última vez el plazo señalado en el párrafo 3.1 del artículo 3 y en el literal a) del artículo 16, así como en el primer párrafo y en el párrafo 21.3 del artículo 21 de la Ley 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, hasta el 31 de diciembre de 2021;



Colca – Perú

Plaza de Armas N.104

Chivay-Caylloma Telf. 054-531023 /054-531306

www.municaylloma.gob.pe

mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CAYLLOMA



Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Ley 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos; en el artículo 8.1 la toma de competencia de las posesiones informales;

Que, mediante RUT N° 002689, ingreso el Exp. 549-2025, de fecha 10 de diciembre de 2025, el presidente de la Asociación de posecionarios espinarenses del distrito de Majes, solicita el saneamiento físico legal de la asociación de posecionarios espinarenses –Majes Caylloma y solicitar al Gobierno Regional de Arequipa la toma de competencias para el saneamiento físico legal de los terrenos que estarían posecionarios;

Que, mediante el Informe N° 0221-2025-SGFS-MPC-CHIVAY, de fecha 16 de diciembre de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento "la autorización al alcalde provincial para solicitar al Gobierno Regional de Arequipa, con funciones transferidas por el estado, la toma de competencias para realizar el saneamiento físico legal y formalización de posecionarios informales en terreno de propiedad del estado dentro de la jurisdicción de la provincia de Caylloma ; en el marco de la Ley N° 28687, Ley N° 32267 y la Ley N° 310056 y conforme al artículo 79º de la Ley N° 27972 modificado mediante el artículo 2º de la Ley de la Ley N° 31560";

Que mediante el Informe N° 1264-2025-GDUR-MPC, de fecha 17 de diciembre de 2025; la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita opinión legal la autorización al alcalde provincial para solicitar al Gobierno Regional de Arequipa, con funciones transferidas por el estado, la toma de competencias para realizar el saneamiento físico legal y formalización de posecionarios informales en terreno de propiedad del estado dentro de la jurisdicción de la provincia de Caylloma ; en el marco de la Ley N° 28687, Ley N° 32267 y la Ley N° 310056 y conforme al artículo 79º de la Ley N° 27972 modificado mediante el artículo 2º de la Ley de la Ley N° 31560";

Que, mediante el Informe Legal N° 581-2025-GAJ-MPC-CHIVAY; de fecha 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; que se eleve al pleno de concejo municipal conforme a sus atribuciones para el debate y/o eventual aprobación en la próxima sesión de concejo municipal la "la autorización al alcalde provincial para solicitar al Gobierno Regional de Arequipa, con funciones transferidas por el estado, la toma de competencias para realizar el saneamiento físico legal y formalización de posecionarios informales en terreno de propiedad del estado dentro de la jurisdicción de la provincia de Caylloma ; en el marco de la Ley N° 28687, Ley N° 32267 y la Ley N° 310056 y conforme al artículo 79º de la Ley N° 27972 modificado mediante el artículo 2º de la Ley de la Ley N° 31560";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Y SUS modificatorias, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por MAYORÍA, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, "LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PROVINCIAL PARA SOLICITAR AL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, CON FUNCIONES TRANSFERIDAS POR EL ESTADO, LA TOMA DE COMPETENCIAS PARA REALIZAR EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE POSESIONARIOS INFORMALES EN TERRENO DE PROPIEDAD DEL ESTADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA ; EN EL MARCO DE LA LEY N° 28687, LEY N° 32267 Y LA LEY N° 310056 Y CONFORME AL ARTÍCULO 79º DE LA LEY N° 27972 MODIFICADO MEDIANTE EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE LA LEY N° 31560".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde para que suscriba el convenio y/o documentos respectivos que permitan materializar la pretendida afectación en uso, a la que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **CAYLLOMA**

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo, en gestionar ante el Gobierno Regional de Arequipa, por parte de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Formalización y Saneamiento, desde el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Juvenal O. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
SUBGERENCIA DE CAYLLOMA

